

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66**MADRID NÚMERO 79**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 915 de 2008, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Cruz Ortiz Gutiérrez, en nombre y representación de doña Laila Hattab, contra don Adolfo Martín Valle, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en la forma prevista en los artículos 806 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4. No ha lugar a la fijación de pensión compensatoria a favor de doña Laila Hattab.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado en ignorado paradero, don Adolfo Martín Valle.

En Madrid, a 31 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.788/11)